



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Reducción de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00596-00**

Bogotá D.C., Quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que el acuerdo mediante el cual se fijó la cuota alimentaria que aquí se pretende ejecutar fue ratificado por el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido juzgado.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. REMITIR** el presente proceso por competencia al Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 04
HOY: 18 de enero de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria